

Radicado: 2021-0003  
Interlocutorio No. 295

Constancia: Le informo señor Juez que la parte actora, no cumplió con los requisitos exigidos en auto anterior. A despacho para proveer.

Medellín, 7 de setiembre de 2021

María Virginia Quintero Marín  
Oficial mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

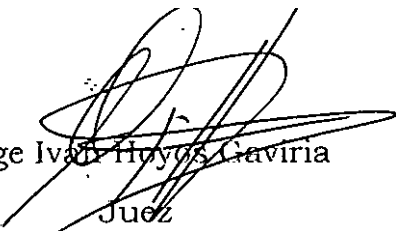
En el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual promovida por la señora Aura del Pilar Serrano Almanza, contra Bancolombia S.A., por auto de fecha 15 de febrero de 2021, se inadmitió, concediéndole a la parte actora el término de 5 días para cumplir unos requisitos exigidos por el Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la parte actora no allegó los requisitos exigidos en el auto en cita, por lo que conforme a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente su rechazo. En virtud de lo anterior, el despacho,

Resuelve:

1. Rechazar la demanda de responsabilidad civil extracontractual, promovida por la señora Aura del Pilar Serrano Almanza, contra Bancolombia S.A., por las razones antes expuestas.
2. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos

Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Mvqm.